



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0270-2024-UNAP Iquitos, 18 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0240-2024-UNAP, del 4 de marzo de 2024, se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2023, la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto (Gorel) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con el objetivo de establecer las bases de cooperación entre la "UNAP" y el "Gobierno Regional", que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, proponiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, educación, administrativas y otras conexas, con el fin de lograr sus objetivos y propósitos; promover y desarrollar el intercambio científico, tecnológico y de innovación entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones y promuevan el desarrollo sustentable de la Amazonía; y, desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales;

Que, el 11 de marzo de 2024, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Gerencia Regional de Educación de Loreto, representada por su gerente doña Keyla Mónica Farronay Freitas y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, para el funcionamiento del Colegio Experimental de Aplicación Anexo a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - CEUNAP;

Que, el convenio específico tiene como objetivos fortalecer y potenciar el Colegio Experimental de Aplicación Anexo a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – CEUNAP, que es una Institución Educativa Pública de Gestión Privada por Convenio, según lo estipulado en la Ley General de Educación N° 28044, artículo 71, inciso b), para que sirva a docentes y estudiantes de pregrado (prácticas preprofesionales) y posgrado (diplomados, maestrías y doctorados) para que desarrollen experiencias educativas en el nivel de educación primaria y secundaria, y ser considerado como un laboratorio pedagógico; brindar servicio educativo en el nivel de educación primaria y secundaria de la más alta calidad a la población que se compromete a cumplir con las exigencias del CEUNAP; intercambiar y sistematizar procesos y resultados de investigaciones educativas entre los docentes de la Universidad y los que pertenecen al sector Educación; y, diseñar, ejecutar y evaluar investigaciones educativas que viabilicen el mejoramiento de la calidad educativa en la región Loreto, para consolidar un centro de acopio de experiencias innovadoras al servicio del magisterio;

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0270-2024-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Gerencia Regional de Educación Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el funcionamiento del Colegio Experimental de Aplicación Anexo a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – CEUNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el convenio específico que consta de ocho (8) cláusulas forma parte integrante de la resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

000753

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO EXPERIMENTAL DE APLICACIÓN ANEXO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - CEUNAP

Conste por el presente documento el Convenio celebrado por la Gerencia Regional de Educación de Loreto-GREL, con domicilio legal en Malecón Tarapacá N° 346, distrito de Iquitos, Provincia Maynas, representada por su Gerente, Dra. KEYLA MÓNICA FARROÑAY FREITAS, identificada con DNI N°05365958 que, en adelante, se denominará EDUCACIÓN y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con RUC 20180260316 y domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, debidamente representada por su Rector, Señor Dr. RODIL TELLO ESPINOZA, identificado con DNI N° 06444169, la que, en adelante, será denominada LA UNIVERSIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: De las bases legales.

El presente Convenio tiene como bases legales:

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d. Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento.
- e. Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2018-GRL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF / DREL.
- f. Resolución Ejecutiva Regional N° 0079-2013-GRL-P, que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF / DREL.
- g. Decreto Regional N° 006-2023-GRL-PGR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP.
- h. Oficio N° 003-2024-OCRI-UNAP.
- i. Informe N° 458-2023-OAJ-UNAP.
- j. Ley Universitaria N° 30220.



12 MAR 2024
OTONIEL CUPTON DIAZ SINTI
PROFESOR SUPLENTE
Gerencia Regional de Educación de Loreto



UNAP

000753

- k. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EUNAP)
- l. Plan Operativo de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)

CLÁUSULA SEGUNDA: De la finalidad.

El presente Convenio tiene por finalidad:

- a. Propiciar, de acuerdo con la legislación vigente la participación tanto de la Gerencia Regional de Educación de Loreto como de la Universidad, en acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo educativo del ámbito jurisdiccional.
- b. Desarrollar coordinadamente, proyectos de investigación para fundamentar propuestas curriculares alternativas que respondan a nuestras necesidades de mejorar la educación regional, fomentando el conocimiento de nuestra realidad y la práctica de las humanidades.
- c. Promover la formación ética, axiológica y cívica de los/las estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA: De los objetivos.

Son objetivos del presente convenio:

- a. Fortalecer y potenciar el Colegio Experimental de Aplicación Anexo a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana-GEUNAP, que es una Institución Educativa Pública de Gestión Privada por Convenio, según lo estipulado en la Ley General de Educación N° 28044, Artículo 71, inciso b), para que sirva a docentes y estudiantes de pregrado (prácticas Pre profesionales) y posgrado (Diplomados, Maestrías y Doctorados) para que desarrollen experiencias educativas en el nivel de Educación primaria y secundaria, y, ser considerado como un laboratorio pedagógico.
- b. Brindar servicio educativo en el nivel de Educación Primaria y Secundaria de la más alta calidad a la población que se compromete a cumplir con las exigencias del CEUNAP.
- c. Intercambiar y sistematizar procesos y resultados de investigaciones educativas entre los docentes de la UNIVERSIDAD y los que pertenecen al sector EDUCACIÓN.



CERTIFICA, que en el presente documento se registra y no se responsabiliza por el contenido y de la presente fecha: 12 MAR 2021

[Signature] 2
OTONIEL CLIFTON DIAZ SINTI
FACULTAD SUPLENTE
Autoridad Ejecutiva de Educación de Loreto



UNAP

000753

- d. Diseñar, ejecutar y evaluar investigaciones educativas que viabilicen el mejoramiento de la calidad educativa en la región Loreto, para consolidar un centro de acopio de experiencias innovadoras al servicio del magisterio.

CLÁUSULA CUARTA: EDUCACIÓN

EDUCACIÓN se compromete a:

- a. Desarrollar un trabajo conjunto con LA UNIVERSIDAD, a fin de posibilitar el mejoramiento de la calidad educativa en los niveles educativos pertinentes.
- b. Emitir e implementar las normas y dispositivos legales para la correcta implementación del convenio.
- c. Autorizar, mediante Resolución Directoral, el funcionamiento del CEUNAP y el reconocimiento mediante Resolución Directoral de la propuesta de la UNIVERSIDAD al Director/a y personal jerárquico del CEUNAP, previo cumplimiento de los requisitos que establece la ley.
- d. EDUCACIÓN asignará al CEUNAP las plazas docentes, administrativas, de servicios y vigilancia que éste requiere, para asegurar su normal funcionamiento, dándole la autonomía a través de su Dirección, para decidir todo movimiento de personal relacionado con contratos, nombramientos, reasignaciones, destakes, permutas u otra situación laboral de esa naturaleza, para garantizar el cumplimiento de las normas legales afines y las necesidades laborales del mismo.
- e. Ejercer con LA UNIVERSIDAD, el asesoramiento y control técnico pedagógico y administrativo que la ley y los reglamentos disponen.
- f. Contribuir a la mejora del equipamiento y material educativo necesario, para el correcto funcionamiento del CEUNAP en coordinación con LA UNIVERSIDAD, dentro del marco de los programas presupuestales del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA QUINTA: LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se compromete a:

- a. Designar, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, al Director (a), Sub Directores y Jerárquicos, con docentes que laboran por la UNAP.



CONFIRMADO: para el presente acto legal y sus efectos
con responsabilidad por el cumplimiento
de la presente Ley.
2 MAR 2024

OTONIEL CLYTON DIAZ SINTI
FUELE DEL CUMPLENTE
Secretaría Regional de Educación de Loreto



UNAP

000753

- b. Proponer a las comisiones de **EDUCACIÓN**, el personal docente y administrativo, para cubrir plazas de contrato o nombramiento durante los procesos de contratación o concurso para ingresar a la carrera pública magisterial, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y los dispositivos legales que norman dichos procesos.
- c. Asegurar la infraestructura y equipamiento necesario, así como el material educativo adecuado en coordinación con **EDUCACIÓN**, para el correcto funcionamiento del **CEUNAP**.
- d. Ejecutar, con **EDUCACIÓN**, el asesoramiento y control técnico – pedagógico y administrativo al **CEUNAP**, evaluando e informando constantemente el cumplimiento de las funciones del personal al servicio del plantel, a las instancias correspondientes de las ocurrencias que ameritan tal acción.
- e. Ejercer un control directo sobre el inventario de muebles, enseres y materiales de enseñanza que **EDUCACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** proporcionen, teniendo en cuenta si se obtienen por donaciones u otros conceptos, debiendo dar cuenta a las instancias correspondientes para la verificación y control respectivo.
- f. Coordinar con la Dirección del **CEUNAP** el cumplimiento de las directivas administrativas que imparte la Gerencia Regional de Educación de Loreto en materia educacional, para viabilizar el proceso de descentralización administrativa y diversificación curricular.
- g. Promover y propiciar el apoyo de entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, al desarrollo de la infraestructura y la obtención de materiales didácticos educativos en beneficio del **CEUNAP**.
- h. Apoyar con docentes universitarios de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, la realización de investigaciones y experiencias educativas a desarrollarse en el **CEUNAP**.
- i. Apoyar en los requerimientos administrativos y académicos del **CEUNAP**.
- j. Garantizar el cuidado y mantenimiento de los bienes e infraestructura del **CEUNAP**, proporcionando el personal de seguridad y mantenimiento respectivo.



12 MAR 2014
OTONIEL CLAYTON DIAZ SINTI
REGIDOR SUPLENTE
Gerencia Regional de Educación de Loreto



UNAP

000753

- k. Velar Para que, los fondos destinados, los ingresos propios generados por el **CEUNAP**, así como, los aportes o donaciones que se reciban de los padres, madres u otras instituciones y establecidos en el TUPA y TUSNE institucional, sean exclusivamente destinados a su mantenimiento y apoyo técnico pedagógico-administrativo, con la finalidad de garantizar el óptimo servicio educativo.
- l. Coordinar con **EDUCACIÓN**, el financiamiento de las plazas docentes, administrativas, de servicio y vigilancia necesarios para el correcto funcionamiento de la institución educativa.
- m. Velar para que, los padres y madres de familia, tengan representación en la institución educativa, a través del Consejo Educativo Institucional-**CONEI**, siendo designados en asamblea general.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES

Los órganos responsables de la ejecución del presente Convenio son:

6.1. Por **EDUCACIÓN**:

- Gerencia Regional de Educación de Loreto.
- Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL.

6.2. Por **LA UNIVERSIDAD**:

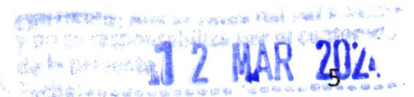
- Rectorado.
- Vicerrector Académico.
- Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Director(a) del CEUNAP

CLÁUSULA SÉPTIMA: Del Comité Técnico

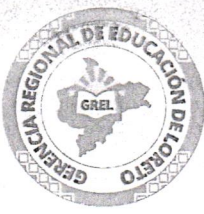
Para efectos de manejo y control del convenio, se instalará un **COMITÉ TÉCNICO**, encargado de planificar, ejecutar y evaluar las acciones que se acuerden. Estará conformado de la siguiente manera:

Por **EDUCACIÓN**:

- Un especialista de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación de Loreto.



[Signature]
OTONIEL CLÍPTON GÍAZ SINTI
PRESIDENTE SUPLENTE
Gerencia Regional de Educación de Loreto



UNAP

000753

- Un especialista del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL.

Por LA UNIVERSIDAD

- El Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNAP.
- Director (a) del CEUNAP.

Al finalizar el periodo escolar, el Comité Técnico elevará, a las instancias correspondientes, un informe evaluativo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA:

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y que, para su renovación será previa evaluación de los documentos exigidos por la resolución vigente. Asimismo, de que al término de la vigencia del presente convenio no se llegará a renovar y estando los documentos en trámite, este convenio seguirá en vigencia hasta la fecha de su renovación.

Las modificaciones del Convenio podrán ser propuestas por el Comité Técnico.

Estando de acuerdo ambas partes con todas las cláusulas, se ratifican y firman el presente Convenio en cinco (05) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos a los11..... días del mes deMAR. 2024..... del 2024.



[Handwritten signature]

Dra. Keyla Mónica Farroñay Freitas
GERENTE DE LA GREL



[Handwritten signature]

Dr. Rodil Tello Espinoza
RECTOR UNAP



OTONIFE CLAYSON DIAZ SINTI
12 MAR 2024
Gerencia Regional de Educación Loreto